



MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Expediente: 2025/D41100/960-100/00001

CERTIFICO: Que el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 04/04/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=e_Uo7ewqnXvOrLJxxE9BOA==

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, por delegación de la Presidencia (Decreto núm. 1.896, de 19/07/2023, publicado en el BOP núm. 142, de 26/07/2023), en Almería, en la fecha de firma del Secretario que figura en el pie de firma de éste documento.

Código Seguro De Verificación	d6x6NDP4s6pwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	22/04/2025 09:54:45	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 08:54:18	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d6x6NDP4s6pwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA. (BOP NÚM. 151, DE 6 DE AGOSTO DE 2012)

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:19:11 / 00:21:50

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 13 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Consejo Provincial de Familia se constituye como órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería, y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar” (art. 1, párrafo primero Reglamento del Consejo Provincial de Familia (CPF)). Una mayor participación de entidades y organizaciones sindicales es un factor positivo que enriquece al CPF y favorece el cumplimiento de los fines para los que fue creado. A través de la presente modificación del reglamento, se pretende incluir como miembros del Consejo Provincial de Familia a todas las organizaciones sindicales con representación en la Diputación de Almería.

En el Plenario del Consejo Provincial de Familia, celebrado el día 3 de diciembre de 2024 se acordó proponer a la Diputación de Almería la modificación del reglamento en este sentido. Esta es la razón por la que la iniciativa normativa que se pretende aprobar no se haya prevista en el Plan Normativo para el 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de diciembre de 2024.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de 10 días (desde el día 3 de marzo hasta el día 17 de marzo de 2025), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación expedida por el Secretario General.

La iniciativa normativa objeto de este expediente no afecta a los gastos o ingresos presentes o futuros, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se pone de manifiesto en informe obrante en el expediente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=e_Uo7ewqnXvOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:10:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d6x6NDP4s6pwsKjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	22/04/2025 09:54:45
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 08:54:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d6x6NDP4s6pwsKjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 3 de marzo de 2025, que dice:

“Ángel Escobar Céspedes, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, habiéndose dictaminado el asunto “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012), manifiesto lo siguiente:

En el artículo 11 del Reglamento cuya modificación se pretende (rubricado “Plenario del Consejo”), al final, se pone de manifiesto que formará parte del Consejo: “- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto”.

Se da la circunstancia que, en el artículo 20 del Reglamento (rubricado “La Secretaría del Consejo”), al principio se pone de manifiesto lo siguiente: “El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o, en su caso, en los funcionarios/as en quienes delegue, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial”.

Resulta que ambos preceptos están redactados sobre la base del extinto artículo 13.2 del derogado Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que decía lo siguiente: “Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes de este Real Decreto, respecto de Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste”.

El referido Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, fue derogado por el vigente Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que no recoge el contenido del extinto artículo 13.2 de aquél, ni nada establece acerca de que las Secretarías a las que nos referimos tengan que serlo a propuesta de la persona titular de la Secretaría General ni actuar como delegados/as de la misma. El contenido de los dos apartados de los dos artículos citados del reglamento lo son sobre la base de la derogada norma estatal y anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto 128/2018, por lo que tales contenidos han de reputarse derogados e inaplicables.

Conforme a lo anterior, habida cuenta de que se va a modificar el Reglamento del Consejo Provincial de Familia, y de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, propongo una enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa permanente de seguimiento de Bienestar Social, sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, en el siguiente sentido

En el artículo 11 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia cuya modificación se pretende (rubricado “Plenario del Consejo”), al final:

Donde dice:

“- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto”.

Debe decir:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d6x6NDP4s6pwsKjJ2%2FN%2BA%3D%3D> con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:10:57. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d6x6NDP4s6pwsKjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	22/04/2025 09:54:45
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 08:54:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d6x6NDP4s6pwsKjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“- Un/a funcionario/a del Área de la Diputación a la que esté adscrito el Consejo, que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto”.

Y, en el artículo 20 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia (rubricado “La Secretaría del Consejo”), al principio:

Donde dice:

“El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o, en su caso, en los funcionarios/as en quienes delegue, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial”.

Debe decir:

“El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará un/a funcionario/a del Área de la Diputación a la que esté adscrito el Consejo, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial”.

Igualmente, propongo adicionar un párrafo al final del bloque I del Preámbulo, que exprese lo siguiente: “Asimismo con la presente modificación reglamentaria se actualizan diversos preceptos relativos al Secretario/a de los órganos del Consejo”.

Por otro lado, en el punto 2º) de la parte dispositiva de la propuesta que ha conocido la Comisión Informativa sobre el asunto dictaminado, se alude sólo a la publicación del informe técnico durante la información y audiencia públicas cuando, en verdad, deben publicarse todos los informes. Por lo que también se propone la siguiente modificación de la misma:

Donde dice:

“2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del informe técnico, del certificado de este acuerdo y del texto normativo que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/afectadas, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias”.

Debe decir:

“2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias”.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=e_Uo7ewqnXvOrLjxxE9EOA== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:10:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d6x6NDP4s6pwsKjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	22/04/2025 09:54:45
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 08:54:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d6x6NDP4s6pwsKjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometida la enmienda y el dictamen a votación ordinaria conforme disponen los artículos 117 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Provincial de Familia. (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012), cuyo texto queda verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z5eiMMDB2SyQeXxH61WYrA%3D%3D>.

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo si, transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se revolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=e_Uo7ewqnXvOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 12:10:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d6x6NDP4s6pwskJjJ2/N+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Gimenez Gimenez - Diputado Delegado Area de Presidencia Reto Demografico Patrimonio Historico y Turismo	Firmado	22/04/2025 09:54:45
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/04/2025 08:54:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d6x6NDP4s6pwskJjJ2%2FN%2BA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

